



**RESOLUCION EXENTA N°**

**VIÑA DEL MAR,**

**30 OCT. 2018**

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Odontológico denominado **“Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica”**, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y Resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en otorgar el funcionamiento de la clínica dental móvil por **DOS meses** desde el **24 de septiembre al 23 de noviembre de 2018**.
- 4.- El convenio suscrito con fecha 14 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el funcionamiento de la Clínica Dental Móvil.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 14 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el “Programa Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

A 14 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, con domicilio en calle Von Schroeder N°392 Viña del Mar, representado por su Director(S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio anterior y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Libertador Bernardo O’Higgins N°70 comuna de Puchuncaví, representada por su **Alcaldesa D. Eliana Olmos Solís**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor Resolutividad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, la calidad, cantidad y Resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías GES de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de gestantes, 6 y 60 años.

Con esta estrategia se pretende además facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

**SEGUNDO:** Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Puchuncaví aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica Dental Móvil perteneciente al Servicio de Salud en dicha comuna.

**TERCERO:** La Clínica Dental Móvil cuenta con una infraestructura amoblada y con tres (3) unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales. Para ello dispone de compresores y estanque de agua.

Dispone de tres (3) cirujanos dentistas, dos (2) técnicos paramédicos de odontología, funcionarios del Servicio de Salud y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

**CUARTO:** Por su parte, la I. Municipalidad de Puchuncaví se obliga a poner a disposición de la Clínica Dental Móvil por todo el tiempo que esta se encuentre destinada en dicha comuna un lugar de alojamiento, alimentación y transporte dentro de la comuna para los funcionarios del SSVQ, además del almuerzo de lunes a jueves con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en la Clínica Dental, según anexo adjunto, el cual forma parte de este convenio

**QUINTO:** La Clínica Dental Móvil funcionará por **2 meses** en la comuna de Puchuncaví, desde el **24 de septiembre al 23 de noviembre de 2018.**

La Coordinación local se efectuará por parte del Municipio por el Director de Salud de la Corporación Municipal de Puchuncaví y por la Clínica Dental Móvil por la Jefa de la misma.

**SEXTA:** El objetivo de las prestaciones dentales que se brindarán, involucra la atención de acuerdo a la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas espontaneas de atención dental de la población beneficiaria y/o en coordinación con los directores de los colegios del sector.

<b>PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS</b>
Examen de Salud Oral
Educación Grupal en Salud Bucal
Aplicación de Sellantes
Fluoración Tópica
Destartraje y Pulido Coronario
Obturaciones
Exodoncias
Pulpotomías

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la Clínica Dental Móvil.

**SEPTIMO:** Dado que los lineamientos en la política de atención bucal que se busca implementar con estas clínicas dentales móviles, es acercar la atención odontológica a los habitantes de las áreas rurales más apartadas, la atención en ellas no es excluyente de ningún grupo etario.

**OCTAVO:** Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, las que de acuerdo a la Normativa vigente deben ser gestionadas por el Jefe de la Clínica Dental Móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas de este Servicio de Salud como a la Corporación Municipal, son de propiedad del Servicio de Salud. En ningún caso se deberá considerar las actividades de la Clínica dental Móvil en reemplazo de las actividades que permanentemente realizan los odontólogos contratados por la comuna, sino un refuerzo y/o complemento de esta.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17/2016, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación N°2467-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal electoral de Valparaíso.

**3.- OTÓRGUESE,** a la I. Municipalidad de Puchuncaví, el funcionamiento de la Clínica Dental Móvil, desde el 24 de septiembre al 23 de noviembre de 2018.

**4. REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

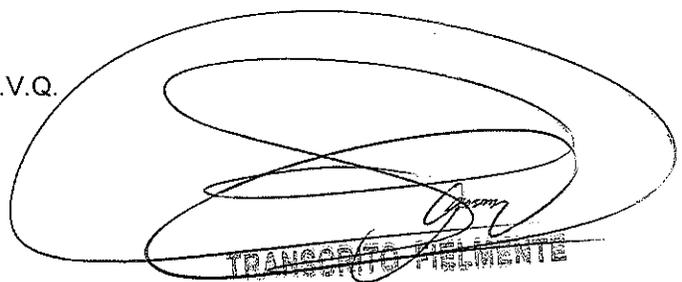
5. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Puchuncaví cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 6.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador a la Dra. Paola Contreras correo electrónico [paola.contreras@redsalud.gov.cl](mailto:paola.contreras@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Puchuncaví la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



  
**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

  
D.LRV./EU/CHB/CA/SET/aeg.  
**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad



**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



**CONVENIO CLINICA DENTAL MOVIL  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

A 14 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, con domicilio en calle Von Schroeder N°392 Viña del Mar, representado por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio anterior y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Libertador Bernardo O'Higgins N°70 comuna de Puchuncaví, representada por su **Alcaldesa D. Eliana Olmos Solís**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor Resolutividad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Mejoramiento de Acceso de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, la calidad, cantidad y Resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías GES de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de gestantes, 6 y 60 años.

Con esta estrategia se pretende además facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.



**SEGUNDO:** Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Puchuncaví aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica Dental Móvil perteneciente al Servicio de Salud en dicha comuna.

**TERCERO:** La Clínica Dental Móvil cuenta con una infraestructura amoblada y con tres (3) unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales. Para ello dispone de compresores y estanque de agua.

Dispone de tres (3) cirujanos dentistas, dos (2) técnicos paramédicos de odontología, funcionarios del Servicio de Salud y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

**CUARTO:** Por su parte, la I. Municipalidad de Puchuncaví se obliga a poner a disposición de la Clínica Dental Móvil por todo el tiempo que esta se encuentre destinada en dicha comuna un lugar de alojamiento, alimentación y transporte dentro de la comuna para los funcionarios del SSVQ, además del almuerzo de lunes a jueves con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en la Clínica Dental, según anexo adjunto, el cual forma parte de este convenio

**QUINTO:** La Clínica Dental Móvil funcionará por **2 meses** en la comuna de Puchuncaví, desde el **24 de septiembre al 23 de noviembre de 2018**.

La Coordinación local se efectuará por parte del Municipio por el Director de Salud de la Corporación Municipal de Puchuncaví y por la Clínica Dental Móvil por la Jefa de la misma.

**SEXTA:** El objetivo de las prestaciones dentales que se brindarán, involucra la atención de acuerdo a la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas espontáneas de atención dental de la población beneficiaria y/o en coordinación con los directores de los colegios del sector.

<b>PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS</b>
Exámen de Salud Oral
Educación Grupal en Salud Bucal
Aplicación de Sellantes
Fluoración Tópica
Destartraje y Pulido Coronario
Obturaciones
Exodoncias
Pulpotomías



Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la Clínica Dental Móvil.

**SEPTIMO:** Dado que los lineamientos en la política de atención bucal que se busca implementar con estas clínicas dentales móviles, es acercar la atención odontológica a los habitantes de las áreas rurales más apartadas, la atención en ellas no es excluyente de ningún grupo étnico.

**OCTAVO:** Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, las que de acuerdo a la Normativa vigente deben ser gestionadas por el Jefe de la Clínica Dental Móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas de este Servicio de Salud como a la Corporación Municipal, son de propiedad del Servicio de Salud. En ningún caso se deberá considerar las actividades de la Clínica dental Móvil en reemplazo de las actividades que permanentemente realizan los odontólogos contratados por la comuna, sino un refuerzo y/o complemento de esta.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17/2016, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa, consta en la sentencia de proclamación N°2467-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal electoral de Valparaíso.

  
  
**D. ELIANA OLMOS SOLÍS**  
**ALCALDESA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNAVÍ**

  
  
**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
**DIRECTOR (s)**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**